



RESOLUCION N° No 0 4 4 0 08 JUN. 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 465 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 4, literal n del Decreto 550 de 2006.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 188 del 21 de junio de 2005 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, según las disposiciones del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).

Que el Decreto 188 de 2005, adoptó como parte del mismo las fichas reglamentarias y los planos correspondientes a los sectores normativos que conforman la UPZ 21, LOS ANDES.

Que en la UPZ 21, LOS ANDES se designó para el Sector Normativo No. 22, Subsector Único, el Tratamiento de Desarrollo, con el propósito de exigir cesiones y el proceso de urbanización correspondiente. La Ficha normativa de la citada UPZ, en la Nota 17, señala: " *En este Sector Normativo se permite el uso de vivienda mediante aplicación de las disposiciones del tratamiento de desarrollo, para lo cual se exige únicamente el proceso de urbanización para el uso residencial*".

Que con base en la información suministrada y verificada en el Archivo de esta Secretaría, se encontró que el laboratorio Ayerst Hormona S.A. ubicado en la Avenida Suba con calle 96-24/66/92, que limita al Norte con la calle 97ª, al sur con la calle 95, al oriente con la transversal 33 y al occidente con la Avenida carrera 38 (Avenida Suba), de esta ciudad, cuenta con la licencia No. 195 de enero 27 de 1950, para construir un edificio de 2 pisos, la cual ha tenido modificaciones posteriores.

Que el Parágrafo del artículo 3 del Decreto 327 de 2004 " Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, determina:



Continuación de la resolución No. No 0440 08 JUN. 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

" No son susceptibles de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo:
(...)

Los predios que cuentan con un acto administrativo previo de urbanización y/o construcción, que constituya una aceptación de desarrollo por parte de la administración y que se hayan desarrollado al amparo del mismo.
(...)"

Que en el plano No. 27, denominado "Tratamientos Urbanísticos" del Decreto 469 de 2003, figura el predio ubicado en la Avenida Suba con calle 96-24/66/92, con el Tratamiento de Consolidación Urbanística.

Que el Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), en su artículo 465, sobre complementación de fichas normativas, establece:

"El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, podrá complementar las fichas normativas mediante acto administrativo de carácter general, en el cual fijará las condiciones que deben cumplir quienes requieran de la expedición de la norma específica. En estos actos se podrán hacer excepciones al régimen general contemplado en las fichas normativas cuando las características del sector así lo ameriten, lo cual deberá sustentarse en tales actos".

Que en vista de lo anterior, es necesario aclarar y complementar la ficha normativa del Sector Normativo No. 22, Subsector Único, de la UPZ No. 21, Los Andes (Decreto 188 de 2005), con el fin de delimitar el sector normativo, con el tratamiento de consolidación urbanística, tomando en consideración el antecedente de autorización para desarrollar el predio mediante licencia de construcción para el predio de la Avenida Suba No. 96-24/66 de la urbanización La Castellana.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Complementar la ficha normativa del sector No. 22 del Decreto 188 de 2005, reglamentario de la UPZ No. 21, LOS ANDES, en el sentido de aclarar que el sector normativo número 22, se regula por las disposiciones del tratamiento de Consolidación modalidad Urbanística.

ARTICULO 2º. Complementar la Nota No. 17 de la Ficha Normativa correspondiente al Sector Normativo 22, Subsector Único, indicando que la aplicación del tratamiento de desarrollo rige cuando se pretenda adelantar usos permitidos diferentes al industrial.



Continuación de la resolución No. 0440 08 JUN. 2007

Por la cual se complementa la ficha normativa del Sector 22 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 LOS ANDES, adoptada mediante el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN. 2007

Dada en Bogotá, D.C. a los ____ días del mes de _____ del 2007.


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación.

Revisó: FERNANDO PENAGOS ZAPATA - Subsecretario de Planeación Territorial 
Revisó: GUSTAVO RAMÍREZ PÁEZ - Director de Norma Urbana 
Elaboró: JIMENA BARRERO - Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial 
Revisión Jurídica: FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ - Subsecretaría Jurídica 
MIGUEL ANGEL CASTILLO MONROY - Consultor 
ROSA ZENAIDA SÁNCHEZ LATORRE - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos 